



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Economía  
Sostenible, Sectores Productivos,  
Comercio y Trabajo

**Dirección General de Internacionalización**  
Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia  
[www.gva.es](http://www.gva.es)



UNIÓN EUROPEA

## **Procedimiento arbitral de apelación provisional para la resolución de litigios comerciales**

Os informamos que el Consejo de la UE ha aprobado recientemente un procedimiento arbitral de apelación provisional entre varias partes para la resolución de litigios comerciales. Esta medida de la UE tiene por objeto proteger las principales características del sistema multilateral de comercio.

Tomando como base el artículo 25 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) de la OM, este nuevo sistema, de carácter provisional, permitirá a la UE y a otros miembros participantes de esta organización internacional, superar la actual parálisis del Órgano de Apelación de la OMC y resolver los litigios comerciales.

El procedimiento arbitral de apelación provisional aprobado por el Consejo, refleja las principales características del sistema de apelación de la OMC y permitirá a los miembros participantes obtener una resolución vinculante de sus litigios comerciales y gozar del derecho a una revisión independiente e imparcial de los informes del grupo de expertos, como sucede en el sistema de la OMC.

Si bien es una respuesta a la parálisis del órgano debido a la situación de bloqueo de nuevos nombramientos desde 2017, se trata de un procedimiento provisional, ya que la UE mantiene su compromiso de trabajar con los miembros de la OMC para hallar con urgencia una solución permanente a la situación del Órgano de Apelación de la OMC.

Los siguientes países miembros de la OMC se han sumado a este procedimiento arbitral de apelación provisional entre varias partes: Australia, Brasil, Canadá, China, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Hong Kong, China, México, Nueva Zelanda, Noruega, Singapur, Suiza, Taipei Chino, la Unión Europea y Uruguay y está abierto a la adhesión de cualquier miembro de la OMC, y será operativo una vez se notifique al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, previsiblemente en las próximas semanas.

El documento se encuentra disponible (EN) en el siguiente enlace:

<https://www.consilium.europa.eu/media/43334/st07112-en20.pdf>